

ORDENANZA No. 211/75

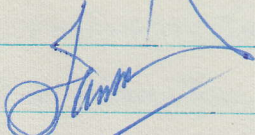
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, sanciona
con fuerza de

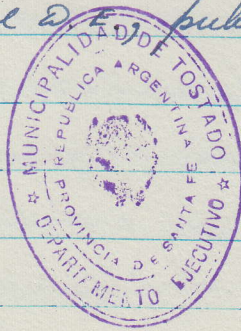
ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Modifícase el artículo 230º de la Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de Tostado, quedando redactado de la siguiente forma: " ART. 230º.- El pago de los derechos estipulados a los " señores carniceros o metarifes, por la Ordenanza General Impositiva de esta Municipalidad, deberán ser abonados del 1 al 10 de cada mes vencido. Cumplido dicho término será aplicada en concepto de multa un recargo del 30% sobre el importe a pagar dentro de las 48 horas de recibida la intimación. En caso de ser reincidente en el no cumplimiento a esta disposición la multa correspondiente será duplicada, pudiendo la autoridad Municipal proceder a la clausura del comercio en infracción, hasta tanto regularice la deuda pendiente. -

ARTICULO 2º)- Queda derogada toda otra disposición que se oponga a la presente ordenanza. -

ARTICULO 3º) Comuníquese al D.E. publíquese y archírefe. -


SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL




BENIGNO ESTEBAN GUZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL